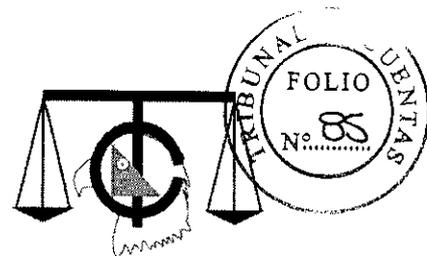




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N° 198/2019

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 123/2019, Letra: T.C.P.-S.P.

Ushuaia, 30 de octubre de 2019.

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO ESTEBAN GENNARO:

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, caratulado: "*MULTA AL PRESIDENTE DE LA D.P.E. SR. ALEJANDRO LEDESMA S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 100/2019 ART. 1°*", a fin de tomar intervención.

I. ANTECEDENTES

A través de la Resolución Plenaria N° 133/2019, del 2 de julio de 2019 (obrante a fojas 54/62), se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto en las presentes actuaciones por el señor Alejandro M. LEDESMA, Presidente de la Dirección Provincial de Energía, y en consecuencia, se ratificó la multa impuesta por la Resolución Plenaria N° 100/2019, por el monto cuantificado por su similar N° 107/2019.

A su vez, se intimó al señor Alejandro M. LEDESMA, al pago de la multa en plazo de diez (10) días hábiles computados desde la notificación, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de

Tierra del Fuego -Sucursal Ushuaia-, debiendo acreditarlo ante este Tribunal de Cuentas dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para perseguir su cobro; haciéndole saber que los intereses moratorios se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionados precedentemente hasta su efectivo pago (Conf. artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 133/2019).

En función de lo anterior, se remitieron las actuaciones a la Secretaría Legal de este Organismo de Contralor, a los efectos previstos por los artículos 11, 12 y 13 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/2006 (Conf. artículo 4º).

La Resolución Plenaria N° 133/2019 fue notificada el 15 de julio de 2019 al señor Presidente de la Dirección Provincial de Energía, según cédula de notificación N° 317/2019 (foja 63).

Luego, mediante la Nota N° 2190/2019, Letra: "DPE", del 10 de septiembre de 2019, emitida por el Presidente del Ente., se dio cumplimiento parcial a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 100/2019, en tanto: *"(...) adjunto a la presente, comprobante del depósito por PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE CON 09/100 (\$4.907,09) depositados en la cta. cte. indicada para el cumplimiento de lo Resolución Plenaria citada precedentemente (...)"*, pero no se depositaron los intereses correspondientes por la mora.

Asimismo, se informó: *"(...) Se deja constancia que dicho importe será descontado de su liquidación de haberes del mes en curso, remitiendo en posterior recibo de Haberes en el cual se verá reflejado el descuento del importe depositado en concepto de Anticipos de Haberes (...)"*.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Por ello, mediante la Nota Externa N° 2359, Letra: T.C.P.-C.A., se le hizo saber al Presidente de la D.P.E. que: "(...) *el plazo de diez (10) días hábiles para efectuar el pago de la multa de pesos cuatro mil novecientos siete con nueve centavos (\$4907,09), habrían fenecido el 9 de agosto de 2019.*

De acuerdo a las constancias por usted acompañadas junto a la Nota N° 2190/2019, Letra: D.P.E. el referido monto se abonó el 10 de septiembre de 2019. Por ello, se generaron intereses desde el 10 de agosto de 2019 hasta la fecha del efectivo pago por la suma de pesos doscientos diecinueve con dieciocho centavos (\$219, 18), conforme surge de la liquidación que se adjunta a la presente misiva (realizada según los parámetros fijados por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 133/2019), que se encontrarían pendientes de pago.

En consecuencia, le solicito tenga a bien abonar la suma consignada en concepto de intereses generados en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción de la presente, acreditando el pago mediante la presentación de copia certificada de la boleta de depósito pertinente, en la sede de este Tribunal, ubicado en calle 12 de octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia.

Asimismo, se le informa que oportunamente deberá presentar copia certificada de su recibo de haberes, en el que conste el descuento correspondiente al pago de la multa, conforme fuera manifestado por usted en la Nota N° 2190/2019, Letra: D.P.E. (...)"

Es por esto que ante la falta de respuesta, se emitió la Nota Externa N° 2713/2019, Letra: T.C.P.-C.A., dirigida al señor Presidente de la "D.P.E." a fin

de que remita a este Órgano de Control copia del recibo de haberes que acredite el descuento efectuado por el Ente., relativo al pago de la multa ordenada por la Resolución Plenaria N° 100/2019, como asimismo copia del comprobante del deposito correspondiente a los intereses.

Finalmente, el 23 de octubre del corriente año, ingreso a esta Secretaría Legal la Nota N° 2602/2019, Letra: "DPE", emitida por el señor Alejandro M. LEDESMA, en la que se adjunto recibo de haberes del periodo septiembre del 2019, habiéndose descontado la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS CON 87/100 (\$5.126,87).

II. ANÁLISIS

En función de los antecedentes relatados, se entiende razonablemente cumplido el requerimiento efectuado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 100/2019, a la Dirección Provincial de Energía.

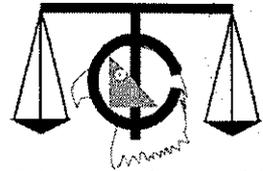
Conforme se desprende de la documentación agregada a fojas 68/71 y 83/84, el Presidente de la D.P.E. informó, dentro de los parámetros de lo solicitado, que se ha cumplido con el pago de la multa

En efecto, ello surge de la copia certificada del Recibo de Haberes del Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro M. LEDESMA, donde consta un descuento de haberes por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS CON 87/100 (\$5.126,87).

Se debe agregar, que acorde a la documental, la suma acreditada corresponde al pago de la multa de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$4907,09) y los intereses generados desde el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

10 de agosto de 2019 hasta la fecha del efectivo pago por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 18/100 (\$219,18).

III. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se estima que se encuentra razonablemente cumplido el requerimiento efectuado por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 100/2019.

En consecuencia, sería procedente elevar al Cuerpo Plenario de Miembros, para que, salvo mejor y elevado criterio, de por concluidas las presentes actuaciones del corresponde, con el consiguiente archivo.

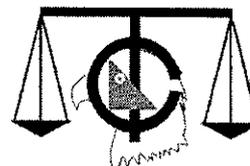
En mérito a las consideraciones vertidas, se remiten las actuaciones para la continuidad del trámite, con un total de 87 fojas, incluyendo el presente informe.

Dra. María Fernanda LUJÁN
ABOGADA
Mat. N° 833 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

88

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Expediente del Tribunal de Cuentas
Letra TCP SP, Número 123, Año 2019

Ushuaia, 30 OCT. 2019

SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO

Comparto el criterio vertido por la Dra. María Fernanda Luján en el Informe Legal N° 198/19, Letra: T.C.P. - C.A., agregado al presente, en el que se propicia dar por concluidas las presentes actuaciones, con el consiguiente archivo, en el marco del cumplimiento efectivo de la sanción impuesta por Resolución Plenaria N° 100/2019, cuantificada por su similar N° 107/2019 y ratificada por Resolución Plenaria N° 133/2019.

Por lo expuesto y en caso de compartir criterio vertido, se sugiere sean elevadas las presentes al Cuerpo Plenario para su análisis y resolución.

Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

